

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



# Resolución Directoral N° 0001-2019-INIA-DGIA

Lima, 24 ENE. 2019

## VISTO:

Solicitud de Registro de Planta de Acondicionamiento de Semillas, de fecha 11 de abril del 2017, el correo electrónico de la Especialista en Semillas dirigido a la empresa SAN FERNANDO S.A., de fecha 12 abril del 2017, los correos electrónicos de la empresa SAN FERNANDO S.A. dirigido a la Especialista en Semillas, de fechas 19 de abril, 16 de mayo y 23 de mayo del 2017, el Informe de Inspección para el Registro de Planta de Acondicionamiento de Semillas N° 001-2017-WLP, de fecha 06 de junio del 2017, el Informe Técnico N° 057-2017-INIA-DGIA/SDRIA-ARES-CCGG, de fecha 10 de julio del 2017, la Carta N° 136-2017-INIA-DGIA/SDRIA, de fecha 12 de julio del 2017, la Carta SF/IA/2017-2007, de fecha 06 de octubre del 2017, el Informe N° 034-2018-MINAGRI-INIA-DGIA/SDRIA, de fecha 15 de enero del 2018, el Informe de Inspección para el Registro de Planta de Acondicionamiento de Semillas N° 001-2018-AVL, de fecha 18 de enero del 2018, el Oficio N° 0070-2018-MINAGRI-INIA-EEA-DONOSO-KM-H/D/AVL, de fecha 25 de enero del 2018, el Informe Técnico N° 013-2018-INIA-DGIA/SDRIA-ARES-CCGG, de fecha 22 de agosto del 2018, el Informe N° 0207-2018-MINAGRI-INIA-DGIA/SDRIA-ARES, de fecha 07 de setiembre del 2018, el Informe Legal N° 002-2019-MINAGRI-INIA-DGIA-SDRIA-ARES/FTE, de fecha 23 de enero del 2019; y,

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley General de Semillas – Ley N° 27262 modificada por Decreto Legislativo N° 1080, en adelante Ley General de Semillas, declara de interés nacional las actividades de obtención, producción, abastecimiento y utilización de semillas de buena calidad, estableciendo normas para la promoción, supervisión y regulación de las actividades relativas a la investigación, producción, certificación y comercialización de semillas de calidad;

Que, el artículo 6° de la Ley General de Semillas, señala que el Ministerio de Agricultura, a través del organismo público adscrito a éste, es la Autoridad en

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



- 2 -

Semillas competente para normar, promover, supervisar y sancionar, las actividades relativas a la producción, certificación y comercialización de semillas de buena calidad y ejercitar las funciones técnicas y administrativas contenidas en la Ley General de Semillas;

Que, por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, de fecha 6 de agosto de 2014, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del INIA; el cual modificó entre otros la estructura orgánica del INIA, entre los cuales se encuentra la Subdirección de Regulación de la Innovación Agraria como órgano dependiente de la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria;

Que, por Resolución Jefatural N° 00029-2015-INIA, de fecha 30 de enero de 2015, se resolvió que la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria (DGIA) a través de la Subdirección de Regulación de la Innovación Agraria (SDRIA) ejerza las funciones técnico – administrativas de la Autoridad en materia de Semillas;

Que, por Resolución Jefatural N° 140-2016-INIA, de fecha 27 de julio de 2016, la Jefatura del INIA resolvió autorizar a la DGIA, que tiene a su cargo al SDRIA, la ejecución de las actividades destinadas al establecimiento de las áreas no estructuradas de Cuarto Nivel dentro de su Dirección;

Que, por Resolución Directoral N° 0046-2018-INIA-DGIA, de fecha 30 de julio del 2018, el Director General de la DGIA resolvió establecer al Área de Regulación en Semillas – ARES como un Área No Estructurada de Cuarto Nivel del SDRIA;

Que, mediante Solicitud de Registro de Planta de Acondicionamiento de Semillas, presentada al INIA el 12.abr.2017, la empresa **SAN FERNANDO S.A.**, con RUC N° 20100154308, con domicilio legal en la Av. República de Panamá N° 4295, distrito de Surquillo, provincia de Lima y departamento de Lima, solicitó la inscripción de su Planta de Acondicionamiento de Semillas, ubicada en Mz. O Lote 9, Sección Victoria, distrito y provincia de Huaral, departamento de Lima, en el Registro de Planta de Acondicionamiento de Semillas para acondicionar:

- 
- a) Maíz (*Zea Mays*), cultivares: BRS1001, BRS1010, Marginal 28T, Chuska;
  - b) Soya (*Glycine Max*), cultivares: SFBCR101, SFBCR102, SFBCR103, SFBCR104, SFBCR105;
  - c) Solicitará el servicio de análisis de calidad, calibre y humedad al INIA;

Que, con Correo electrónico de la Especialista en Semillas del ARES de fecha 12.abr.2017, dirigido a la empresa **SAN FERNANDO S.A.**, se comunicó las siguientes observaciones encontradas al expediente:

- a) Falta que se adjunte la descripción de las instalaciones de la Planta de Acondicionamiento de Semillas;
- b) Falta que se adjunte la descripción de los equipos;
- c) Falta Número del CIP del Ingeniero Responsable, quien debe estar habilitado;
- d) Copia literal de la Partida Registral de inscripción en Registros Públicos, dando

**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



# Resolución Directoral N°0001-2019-INIA-DGIA

- 3 -

prioridad a las páginas donde se indique el objeto y denominación de la empresa, así como de las últimas páginas, con no más de 3 meses de antigüedad;

Que, mediante Correo electrónico de la empresa SAN FERNANDO S.A. de fecha 19.abr.2017, dirigido a la Especialista en Semillas del ARES, remite adjunto el certificado de vigencia de la empresa, encontrándose dentro del objeto social de la empresa: *".....Asimismo tendrá por objeto dedicarse al desarrollo integral de la actividad agropecuaria. Para ello realizará actividades agrícolas para producir insumos alimenticios para animales y humanos, tales como desarrollar semilleros, cultivos, cosechas, almacenamiento y transformación, compraventa, importación y exportación de productos agrícolas....."*;

Que, con Correo electrónico de la empresa SAN FERNANDO S.A. de fecha 16.may.2017, dirigido a la Especialista en Semillas del ARES, remite adjunto:

a) **Descripción de equipos:**

- Limpieza y clasificación: marca CIMISA, modelo CD 2000, equipo diseñado y construido para calibrar el producto;
- Mesa Densimetría: marca MAKU2, modelo CLASI 2012, equipo diseñado y construido para la separación de granos;
- Tratador de semillas: marca BANDEIRANTE, modelo MTSB – 1060, equipo diseñado y construido para utilizar productos químicos en polvo / líquido en el tratamiento de semillas;
- Cámara Conservación de Semillas: marca THERMOKING, modelo CRR 40-800D, equipo diseñado como refrigerador móvil, pudiendo controlar temperaturas internas desde los -30°C a +25°C;
- Deshumidificador Electrónico: marca BIOMAIRE, modelo BD15 – LAB51, su objetivo es mantener una humedad de 50%;

b) **Descripción de infraestructura:**

- Área de Recepción: losa de aproximadamente 120 m<sup>2</sup>;

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



- 4 -

- Área de Limpieza y Selección: losa de cemento de 60 m<sup>2</sup>, conformado por: pedestales, fosa de alimentación, pozo de puesta a tierra, cobertura, elevador de cangilones, seleccionadora de semillas CIMISA 2000, faja transportadora, mesa densimétrica y tolvas de almacenamiento;
- Área de Tratamiento: espacio aproximado de 30 m<sup>2</sup>, donde se realiza la segunda limpieza y se realiza el tratamiento con Vitavax y Tifón,
- Envasado: tiene un espacio aproximado de 30 m<sup>2</sup>, donde se realiza el embolsado de semillas de maíz o de soya;
- Almacén: espacio aproximado de 172.51 m<sup>3</sup> para el almacenamiento;

Que, mediante Correo electrónico de la empresa SAN FERNANDO S.A. de fecha 23.may.2017, dirigido a la Especialista en Semillas del ARES, remite el CIP 163004 de la Ing. Edith Chávez Espinoza, Ingeniera Responsable de la Planta de Acondicionamiento de Semillas;

Que, con Informe de Inspección para el Registro de Planta de Acondicionamiento de Semillas N° 001-2017-WLP, de fecha 06.jun.2017, el Responsable de los Inspectores de la Autoridad en Semillas, Ing. Walter Ledesma Puppi realizó la inspección de la Planta de Acondicionamiento de Semillas, ubicada en Mz. O Lote 9 Sección Victoria, distrito y provincia de Huaral, departamento de Lima, encontrando las siguientes observaciones:

- a) La Planta de Acondicionamiento no tiene techo, se encuentra a la intemperie, al aire libre;
- b) Tienen piso de cemento de un área de 120 m<sup>2</sup>. Toda la parte operativa se hace en el mismo lugar;
- c) No hay espacios separados;

Que, mediante Informe Técnico N° 057-2017-INIA-DGIA/SDRIA-ARES-CCGG, la Especialista en Semillas concluyó y/o recomendó:

- a) Los ambientes donde se realizan las diferentes actividades de procesamiento no se encuentran debidamente delimitadas;
- b) Las instalaciones y equipos no se encuentran totalmente techados y no cuentan con cerco de seguridad, estando las semillas expuestas a la intemperie;
- c) La Planta de Acondicionamiento de Semillas no cumple con las condiciones adecuadas para un buen acondicionamiento de semillas;
- d) Otorgar un plazo de 60 días a **SAN FERNANDO S.A.** para el levantamiento de observaciones realizadas;
- e) Notificar a **SAN FERNANDO S.A.** para que levante las observaciones;
- f) Una vez levantadas las observaciones, coordinar con **SAN FERNANDO S.A.** para que se realice una nueva inspección;

Que, con Carta N° 136-2017-INIA-DGIA/SDRIA, se corrió traslado de las observaciones encontradas en el Informe Técnico N° 057-2017-INIA-DGIA/SDRIA-ARES-CCGG a la empresa **SAN FERNANDO S.A.** solicitó ampliar el plazo de la evaluación de la inspección de su Planta de Acondicionamiento de Semillas;



**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



# Resolución Directoral N°0001-2019-INIA-DGIA

- 5 -

Que, con Carta SF/IA/2017-007, presentada el 06.oct.2017 al **INIA**, la empresa **SAN FERNANDO S.A.**, solicitó la ampliación de plazo de la evaluación de la inspección de la Planta de Acondicionamiento de Semillas el 15 de noviembre del 2017;

Que, mediante Informe N° 034-2018-MINAGRI-INIA-DGIA/SDRIA, la Subdirección de Regulación de la Innovación Agraria (SDRIA) solicitó al Director de la EEA Donoso Kiyotada Miyagawa que facilite al responsable ARES de dicha EEA proceda con la verificación del levantamiento de las observaciones;

Que, con Informe de Inspección para el Registro de Planta de Acondicionamiento de Semillas N° 001-2018-AVL, el Inspector de la Autoridad en Semillas, Ing. Armando Valencia Legua realizó la inspección de la Planta de Acondicionamiento de Semillas, ubicada en Mz. O Lote 9 Sección Victoria, distrito y provincia de Huaral, departamento de Lima de la empresa **SAN FERNANDO S.A.**, encontrando lo siguiente:

- a) Tiene techo de calamina en la zona de equipos de limpieza y selección;
- b) Tiene techo de tela arpillera de polipropileno de color negro en las zonas de recepción tratamiento y envasado;
- c) Está cercada completamente con la tela arpillera;
- d) Hay 2 espacios separados suficientes para separar las zonas de trabajo;
- e) Los análisis de calidad física, calibre y humedad lo realizará a través del **INIA**;

Que, con Oficio N° 0070-2018-MINAGRI-INIA-EEA-DONOSO-KM-HD/AVL, el Director de la EEA Donoso Kiyotada Miyagawa – Huaral remitió el Informe de Inspección para el Registro de Planta de Acondicionamiento de Semillas N° 001-2018-AVL;

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



- 6 -

Que, mediante Informe Técnico N° 013-2018-INIA-DGIA/SDRIA-ARES-CCGG, la Especialista en Semillas concluyó y/o recomendó lo siguiente:

- a) La Planta de Acondicionamiento de Semillas de **SAN FERNANDO S.A.**, ubicada en Mz. O Lote 9 Sección Victoria, distrito y provincia de Huaral, departamento de Lima, cumple con todos los requisitos;
- b) Recomendó su inscripción en el registro correspondiente;

Que, con Informe N° 0207-2018-MINAGRI-INIA-DGIA/SDRIA-ARES, la Coordinadora del ARES eleva a la SDRIA el Informe Técnico N° 013-2018-INIA-DGIA/SDRIA-ARES-CCGG con el que se concluye que la empresa **SAN FERNANDO S.A.** cumple para registrar su Planta de Acondicionamiento de Semillas;

Que, el artículo 35° del Reglamento Técnico de Certificación de Semillas, aprobado por el Decreto Supremo N° 024-2005-AG, prescribe los requisitos que deben cumplir los interesados en inscribir Plantas de Acondicionamiento de Semillas en el Registro respectivo, el cual señala lo siguiente:

**"Artículo 35°.- Requisitos para Plantas de Acondicionamiento de Semillas**  
*Para inscribirse en él, los interesados deben presentar una solicitud, adjuntando los siguientes requisitos:*

- a) *Descripción de los equipos con que se cuenta y su estado de operatividad.*
- b) *Descripción de las instalaciones para el acondicionamiento de semillas.*
- c) *Declaración Jurada o Constancia de contar con los servicios propios o de terceros, respectivamente, para el análisis de calidad física, calibre y humedad, según especies a seleccionar.*
- d) *Disponer de los servicios de un profesional responsable técnico del acondicionamiento de las semillas.*
- e) *Copia del DNI del solicitante como persona natural, o del representante legal si se trata de persona jurídica.*
- f) *Cuando se trate de persona jurídica, acreditar su personería jurídica y el poder vigente del representante legal, inscritos en Registros Públicos.*
- g) *Copia del Registro Único de Contribuyentes – RUC.*
- h) *Presentar la boleta de depósito correspondiente al pago por derecho de trámite."*

Que, el artículo 37° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 024-2005-AG, establece la duración del registro de las Plantas de Acondicionamiento de Semillas, el cual indica lo siguiente:

**"Artículo 37°.- Duración de Registro**

*El registro de la planta acondicionadora se otorga por especie (s) y tiene una duración de cinco años. La renovación de registro por un periodo igual, será solicitada por escrito al SENASA<sup>1</sup>, treinta días hábiles antes del vencimiento, actualizando la información que hubiese variado en el transcurso de dicho periodo. Para atender dicha solicitud, el SENASA inspeccionará la planta."*

<sup>1</sup> El SENASA fue Autoridad en Semillas hasta el 31 de diciembre del 2008. El INIA es Autoridad en Semillas desde el 01 de enero del 2009.

**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**



INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



## Resolución Directoral N° 0001-2019-INIA-DGIA

- 7 -

Que, los artículos 27°, 38°, 39°, 40° y 59° del Reglamento Técnico de Certificación de Semillas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2005-AG, establecen las obligaciones y responsabilidades que deberá cumplir las Plantas de Acondicionamiento de Semillas;

Que, el artículo 43° del Reglamento Técnico de Certificación de Semillas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2005-AG, establece las causales por las que se podrá cancelar el Registro de la Planta de Acondicionamiento de Semillas de **SAN FERNANDO S.A.**;

Que, el Informe Legal N° 002-2018-MINAGRI-INIA-DGIA-SDRIA-ARES/FTE, emitido por el Especialista en Temas Legales concluye y/o recomienda lo siguiente:

1. Al haber cumplido con presentar todos los requisitos que establece la normativa vigente para la inscripción en el Registro de Plantas de Acondicionamiento de Semillas, corresponde inscribir la Planta de Acondicionamiento de Semillas de **SAN FERNANDO S.A.**, con RUC N° 20100154308, ubicada en Mz. O Lote 9 Sección Victoria, distrito y provincia de Huaral, departamento de Lima, para acondicionar Maíz (*Zea Mays*) y Soya (*Glycine Max*).
2. La Resolución Directoral que resuelva la inscripción de la Planta de Acondicionamiento de Semillas de **SAN FERNANDO S.A.**, con RUC N° 20100154308, ubicada en Mz. O Lote 9 Sección Victoria, distrito y provincia de Huaral, departamento de Lima, en el Registro de Plantas de Acondicionamiento de Semillas, deberá ser notificada en su domicilio legal, ubicado en Av. República de Panamá N° 4295, distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima.

De conformidad con la Ley N° 27262, Ley General de Semillas y sus modificatoria el Decreto Legislativo N° 1080, el Reglamento General de la Ley General



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

de Semillas, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-AG, el Reglamento Técnico de Certificación de Semillas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2005-AG, el Reglamento de Organización y Funciones del **INIA**, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014- MINAGRI, las Resoluciones Jefaturales N° 00029-2015-INIA y 140-2016-INIA y por Resolución Directoral N° 0046-2018-INIA-DGIA;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- INSCRIBIR** en el Registro de Plantas de Acondicionamiento de Semillas la Planta de Acondicionamiento de Semillas de la empresa **SAN FERNANDO S.A.**, con RUC N° RUC N° 20100154308, ubicada en Mz. O Lote 9 Sección Victoria, distrito y provincia de Huaral, departamento de Lima, para acondicionar Maíz (*Zea Mays*) y Soya (*Glycine Max*), por los considerandos antes expuestos.

**Artículo 2°.-** La empresa **SAN FERNANDO S.A.** deberá cumplir con las obligaciones y responsabilidades establecidas en los artículos 27°, 38°, 39°, 40° y 59° del Reglamento Técnico de Certificación de Semillas, aprobado Decreto Supremo N° 024-2005-AG.

**Artículo 3°.-** En caso que la empresa **SAN FERNANDO S.A.** incurra en alguna de las causales de cancelación del registro contempladas en el artículo 43° del Reglamento Técnico de Certificación de Semillas, aprobado Decreto Supremo N° 024-2005-AG, se le podrá cancelar el Registro a la Planta de Acondicionamiento de Semillas, ubicada en Mz. O Lote 9 Sección Victoria, distrito y provincia de Huaral, departamento de Lima.

**Artículo 4°.- NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral a la empresa **SAN FERNANDO S.A.**, con RUC N° RUC N° 20100154308, ubicado en Av. República de Panamá N° 4295, distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima.

**Artículo 5°.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución Directoral en la página web del Instituto Nacional de Innovación Agraria ([www.inia.gob.pe](http://www.inia.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y publíquese;**

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA  
Certifico:  
Que el presente documento es copia fiel del Original,  
del cual doy fe

24 ENF 2019

  
Sr. ESTEBAN TICONA CONDORI  
Fedatario  
R.J. N° 019-2017-INIA

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA  
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN AGRARIA

  
ING. JESÚS F. CORDÁS CUEVA, MSc.  
DIRECTOR GENERAL